

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

En consideración a los memoriales que antecede se dispone,

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que los demandados Alba Aguilón Urrutia y Bayron Alexander Hernández, se notificaron del presente trámite de conformidad con lo estatuido con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes estando dentro del término legal concedido permanecieron silentes.

No tener en cuenta la notificación efectuada al señor José Demetrio Aguilón Caballero, comoquiera que no se cumple los presupuestos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Advertir al apoderado actor que el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 196-10005, fue ordenado desde el pasado 24 de agosto de 2020, en consecuencia se le insta para que en adelante este más atento de las actuaciones surtidas al interior del proceso judicial en el que funge como apoderado del ejecutante y se abstenga de elevar peticiones superfluas al despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4e67ffc3772f91cd9717c368caced81d6de008583997418e811968468
2a2414**

Documento generado en 04/09/2020 02:03:04 p.m.